



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE CARLOS NELSON DE LA ROSA CAMPOS Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ REYES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00358/2020

Valparaíso, 24/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Carlos Nelson De La Rosa Campos y Juan Carlos Martínez Reyes, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Coronel Ingrid Ríos Fuentes, con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 940232 y la inscripción N° 959413 correspondiente a la embarcación "HUNTER", matrícula N° 29 de la Capitanía de Puerto de Lota; el Informe Técnico N° 4530, de fecha 16 de diciembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, Carlos Nelson De La Rosa Campos, cédula de identidad N° 10.419.958-5, como reemplazado y Juan Carlos Martínez Reyes, cédula de identidad N° 12.530.178-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959413 correspondiente a la embarcación "HUNTER", matrícula N° 29 de la Capitanía de Puerto de Lota, y de la inscripción N° 940232 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 68757 en la categoría de pescador artesanal y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 31 días para el año 2016 y 27 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1682299, de fecha 1 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "HUNTER", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1682300, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "HUNTER" se encuentra vigente y operativa hasta el 1 de octubre de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "HUNTER" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, según lo señalado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1682301 de fecha 1 de octubre de 2020, emitido por el Capitán de Puerto de Lota.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 15 de diciembre de 2020, por Carlos Nelson De La Rosa Campos, cédula de identidad N° 10.419.958-5, como reemplazado y Juan Carlos Martínez Reyes, cédula de identidad N° 12.530.178-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959413 correspondiente a la embarcación "HUNTER", matrícula N° 29 de la Capitanía de Puerto de Lota, y de la inscripción N° 940232 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

PESCA Y ACUICULTURA"

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

JFO/msv/FRM

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica